



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

**ACUERDO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER VENEZOLANA
DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL**

CONSIDERANDO

Que la emergencia humanitaria que vive Venezuela, donde aproximadamente 60% de los hogares más pobres tienen como cabeza de familia a la mujer, y son ellas quienes sirven de amortiguador del deterioro alimentario familiar, y que de esos hogares el 75% se encuentran en una situación de pobreza extrema; colocando así a la mujer en una situación de vulnerabilidad, siendo víctimas de distintas formas de violencia;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano se encuentra en mora con los compromisos internacionales contraídos para combatir la violencia contra las mujeres, y que desde el año 2011 no existen cifras oficiales que arrojen el número de feminicidios en el país, ya que el Ministerio Público no desglosa los asesinatos de las mujeres de manera diferenciada;

CONSIDERANDO

Que las 21 modalidades de violencia hacia la mujer contempladas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual figura no solo la física y la sexual, sino también la psicológica, la patrimonial, la verbal, la económica y la laboral; que en ocasiones no dejan huellas visibles pero generan un daño permanente en las víctimas;

CONSIDERANDO

Que en noviembre de 2018 se aprobó en este Parlamento un Acuerdo por el Día Internacional de la no violencia contra las mujeres, reafirmando su compromiso por la defensa de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO

Que el informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, deja en evidencia la repercusión de la Emergencia Humanitaria Compleja con un impacto diferenciado en las mujeres venezolanas, exponiéndolas (o condenándolas) a distintas formas de violencia para sobrevivir;



CONSIDERANDO

Que la segunda parte del informe "Mujeres al límite", elaborado por la alianza de organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres, Equivalencias en Acción, se alertó sobre la inexistencia de cifras oficiales en materia de violencia contra las mujeres, desestimando las recomendaciones de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del año 2014;

CONSIDERANDO

Que en las cifras ofrecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Venezuela supera el promedio mundial de feminicidios, siendo considerada como uno de los 15 países del mundo con la mayor tasa de feminicidios, en un 10% por encima de la media;

CONSIDERANDO

Que las miles de mujeres venezolanas migrantes que son explotadas sexualmente o que se han visto en la necesidad de acudir a la prostitución para mantener a sus familias, y que la investigación elaborada por la ONG Éxodo, alerta sobre los riesgos para nuestras niñas, mujeres y comunidad LGBTI, que se ven forzadas a emigrar de su ciudad de origen y del país por el recrudecimiento de la crisis. Y tomando en cuenta las cifras de la ONU donde de cada 10 víctimas de explotación sexual, 7 son mujeres; y 1 de cada 5 son menores de edad, afectando también de manera diferenciada a las mujeres trans;

CONSIDERANDO

Que este año 2019 se vence en Venezuela el Plan Nacional contra la Trata de Personas, el cual es llevado por la Oficina Nacional Contra el Crimen Organizado;

CONSIDERANDO

Que entre febrero de 2017 y noviembre de 2018, los medios de comunicación de América Latina, reportaron 41 asesinatos de mujeres venezolanas en el extranjero, siendo muchas de ellas asesinadas a manos de grupos criminales;



CONSIDERANDO

Que la violencia física y sexual a las mujeres es utilizada como una política de Estado para el amedrentamiento, control y disminución de las protestas que surgen en el país;

CONSIDERANDO

Que las mujeres indígenas son objeto de discriminación y violencia sexual, por parte de mineros ilegales, actores armados no estatales y miembros de las fuerzas militares.

ACUERDA

PRIMERO. Exigir al Estado venezolano en todos sus niveles que cumpla con el mandato de la ONU y de los múltiples convenios internacionales a los que está adherido, para erradicar la violencia de género en el país.

SEGUNDO. Garantizar desde la Asamblea Nacional el apoyo a los programas, campañas y proyectos, relacionados con la lucha contra la violencia de género.

TERCERO. Incorporar la visión de género en toda la planificación de la Comisión Especial de Ayuda Humanitaria, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres, adolescentes y niñas del país, para solventar la grave situación en salud y alimentación que padecen día a día.

CUARTO. Iniciar un proceso de investigación para obtener cifras concretas sobre la violencia contra las mujeres, formas de esclavitud moderna y los feminicidios a las venezolanas dentro y fuera del territorio nacional.

QUINTO. Elaborar un informe detallado con base en la información obtenida de las cifras de violencia contra las mujeres dentro del territorio nacional y las mujeres venezolanas en el extranjero.

SEXTO. Iniciar un proceso de consulta general para la evaluación de la efectividad y el impacto de la Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a los fines de determinar los elementos necesarios para su efectiva aplicación.

SÉPTIMO. Incorporar en el Plan País la renovación del Programa de Venezuela Contra la Trata de Personas; enfocándose en la prevención, investigación penal, sanción y la atención de víctimas y sobrevivientes.



OCTAVO. Solicitar a los países de la región y países de acogida de nuestras migrantes, que entiendan la grave crisis que vive Venezuela, y puedan generar mecanismos eficaces para evitar la violación de los derechos de las mujeres y niñas migrantes y refugiadas, para que sean protegidas en su vulnerabilidad.

NOVENO. Exhortar a todos los miembros de la Asamblea Nacional a trabajar en la lucha por la eliminación y concientización sobre la violencia de género, así como transversalizar el tema y trabajar en conjunto con la Sub Comisión de la Mujer e Igualdad de Género, participando en cada una de sus actividades y programas.

DÉCIMO. Dar publicidad al presente Acuerdo y enviarlo a todas las embajadas y organismos internacionales.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.


JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ
Presidente


ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ
Primer Vicepresidente


IVÁN STALÍN GONZÁLEZ MONTAÑO
Segundo Vicepresidente


EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA
Secretario


JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario

